POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NO. DC-GE-SIE-010-2024 QUE TIENE POR OBJETO:

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS MOTOCICLETAS, DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PIEZAS O REFACCIONES, BATERÍAS, LUBRICANTES Y LLANTAS"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DELEGADA CON FUNCIONES DE ORDENACIÓN DEL GASTO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Conferidas por los artículos 211 y 305 de la Constitución Política, en concordancia en especial con las facultades expresas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 000411 del 27 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

Para dar cumplimiento a los planes, programas y estrategias, la Secretaria de Salud Departamental, cuenta en su inventario con vehículos terrestres y fluviales oficiales que sirven como soporte al desarrollo de los programas del Plan Decenal de Salud Pública en el Caquetá; en especial aquellos que dentro de su operatividad se enmarca en las obligaciones de IVC, como lo son: La Dimensión de Salud Ambiental, Componentes de Dimensión Enfermedades inmunoprevenibles, Programa Ampliado de Inmunizaciones, acciones de Vigilancia en los eventos de salud pública, entre otros; y desde la vigencia 2020 el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible – PRASS y las demás acciones de Inspección Vigilancia y Control.

Los funcionarios y contratistas que apoyan las labores descritas anteriormente, deben desplazarse en los carros y motocicletas con los que cuenta la Secretaria, estos desplazamientos se hacen diariamente a quince (15) de los dieciséis (16) municipios que conforman el departamento de Caquetá, a través de vías terrestres que en su mayoría se encuentran en malas condiciones, lo que genera un desgaste y averías en los vehículos, especialmente en aquellos que transitan por carreteras destapadas.

Es evidente que las revisiones de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados a Secretaria de Salud y demás dependencias de la entidad, son necesarias para garantizar un servicio con seguridad y eficiencia, máxime cuando algunos de estos vehículos prestan el servicio de protección del Señor Gobernador y todo su Esquema de Seguridad, por lo cual es necesario mantenerlos en buen estado, evitando el deterioro de las máquinas y salvaguardando la integridad del personal, debido a la importancia

Las condiciones descritas anteriormente, hacen necesario proveer a los vehículos y motocicletas al Servicio de la Secretaria de Salud y demás dependencias, del adecuado mantenimiento (preventivo y correctivo), disponiendo de los repuestos que sean necesarios, con el fin de que el transporte del personal que apoya las labores de cada dependencia y elementos como material biológico, se haga de manera segura y eficiente, garantizando su integridad física y cumplimiento de los objetivos.

También se debe tener en cuenta que, el Código Nacional de Transito Ley 1383 de 2010, en su **Artículo 8°.** Establece las Condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación, así:

> "*Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de*

vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales".

En mérito de todo lo expuesto, se evidencia la necesidad de contratar los servicios de una empresa especializada en el mantenimiento preventivo y correctivo de carros y motocicletas, para garantizar el cumplimiento de los deberes a cargo de la entidad. Los gastos generados por esta contratación han sido incluidos en el Plan Anual de adquisiciones de la vigencia 2024.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ:

Rubros	2.1.2.02.02.008.16-16-1.2.1.0.00		
Denominación del rubro	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Adm central		
No. del CDP	2024050898	**VALOR DEL CDP:**	$30.000.000
FECHA DE EXPEDICION	02/05/2024	**FECHA VIGENCIA**	31/12/2024

Rubros	2.1.2.02.01.003.16-16-1.2.1.0.00		
Denominación del rubro	Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Admón. central.		
No. del CDP	2024050910	**VALOR DEL CDP:**	$70.000.000
FECHA DE EXPEDICION	03/05/2024	**FECHA VIGENCIA**	31/12/2024

Rubros	2.1.2.02.02.008.21-21-1.3.3.4.23		
Denominación del rubro	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
No. del CDP	2024040835	**VALOR DEL CDP:**	$100.000.000
FECHA DE EXPEDICION	29/04/2024	**FECHA VIGENCIA**	31/12/2024

MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, numeral 2, literal a), las adquisiciones bienes y servicios de características técnica uniformes y de común utilización, se debe hacer por procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Para la entidad los bienes a adquirir corresponden o se clasifican en la descripción antes dada.

EL Decreto 310 de 2021, señalo en su ARTÍCULO 1, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.(...)"*

Así mismo, se indicó en su parágrafo 1, que dicho sometimiento seria de manera gradual conforme al lineamiento de Colombia compra eficiente.

Actualmente el Departamento del Caquetá se encuentra obligado a acogerse a dichos acuerdos marcos. Sin embargo,

revisada la plataforma no se encuentra que haya un acuerdo marco que cumplan con la necesidad.

Ahora bien, se evidencia el Acuerdo Marco de Precios Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes CCE-286-AMP-2020 que con respecto al Lote 1, es menester aclarar que, de acuerdo a la lista de cobertura de marcas para dicho Lote, se evidencia que únicamente se cuenta con cobertura para algunos servicios para los vehículos de marca Chevrolet, quedando por fuera los demás vehículos que componen el parque automotor de la Entidad, por lo tanto, acogerse al acuerdo marco en solo unas marcas, resulta ser un administrativamente más lento los proceso tendientes a satisfacer la necesidad del Departamento.

Así las cosas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los acuerdo marco se asemejan a una modalidad de selección abreviada, por cuanto son bienes y servicios de características uniformes, no evidenciándose la obligatoriedad cuando nos encontramos ante una adquisición que no excede el valor de la modalidad de selección de mínima cuantía.

Ahora bien, conforme a lo anterior y con el fin de evitar un desgaste administrativo, garantizando los principios de la contratación estatal y toda vez que tanto la adquisición de los bienes como de los servicios gozan de similitud, la Entidad realizará un solo proceso de selección para adquirir lo concerniente.

Por lo anterior, la entidad realizara un procedimiento de subasta inversa electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Limitación a MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas; razón por la cual dentro del término establecido en el cronograma electrónico para la limitación a Mipyme, esta entidad informa que se recibieron dos solicitudes.

A continuación, se relacionan los proponentes interesados que solicitaron limitación a Mipymes y la respectiva evaluación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos:

Solicitante No 01 – INGERSERVIAMAZONIA ISA ZOMAC SAS (08/08/2024 01:29 PM)

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACION
Solicitud de limitación a Mipyme	CUMPLE	No aplica
Mínimo un (01) año de existencia como Mipyme Colombiana	CUMPLE	No aplica
Objeto social esté relacionado con el proceso contractual.	CUMPLE	No aplica
Acreditación de tamaño empresarial, suscrito por el representante legal o persona natural y contador público o revisor fiscal, según aplique.	CUMPLE	No aplica
Tarjeta profesional, certificado junta central de contadores vigente del contador o revisor fiscal.	CUMPLE	No aplica
Registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o Registro Único de Proponentes, con una fecha máxima de sesenta (60) días calendarios, contados desde el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	CUMPLE	No aplica

RESULTADO: CUMPLE

Solicitante No 02 – TARGET SAS (08/08/2024 01:38 PM)

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACION
Solicitud de limitación a Mipyme	CUMPLE	No aplica
Mínimo un (01) año de existencia como Mipyme Colombiana	CUMPLE	No aplica
Objeto social esté relacionado con el proceso contractual.	CUMPLE	No aplica
Acreditación de tamaño empresarial, suscrito por el representante legal o persona natural y contador público o revisor fiscal, según aplique.	CUMPLE	No aplica
Tarjeta profesional, certificado junta central de contadores vigente del contador o revisor fiscal.	CUMPLE	No aplica
Registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o Registro Único de Proponentes, con una fecha máxima de sesenta (60) días calendarios, contados desde el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	CUMPLE	No aplica

RESULTADO: CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 para que las convocatorias sean limitadas a MiPymes se deben recibir solicitudes por lo menos de dos (2) MiPymes colombianas.

En razón a lo anterior el proceso de selección de la referencia se limita a MiPymes para el Departamento del Caquetá toda vez que se cumple con los requisitos mínimos que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021.

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DC-GE-SIE-010-2024 que tiene por objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS MOTOCICLETAS, DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PIEZAS O REFACCIONES, BATERÍAS, LUBRICANTES Y LLANTAS, con valor de referencia de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) moneda legal incluidos todos los impuestos y descuentos de Ley.

ARTICULO SEGUNDO: Informar que el proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DC-GE-SIE-010-2024 se limita a MIPYME para el Departamento del Caquetá.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma SECOP II, los cuales también podrán ser consultados en la Dirección Técnica De Contratación del Departamento del Caquetá, ubicada en el 2° piso de la Gobernación del Caquetá, Carrera 13 Calle 15 Esquina en la ciudad de Florencia Caquetá.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Florencia, Caquetá a los nueve (09) días del mes de agosto de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
DIRECTORA TECNICA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
ORDENADORA DE GASTO, DECRETO 000411 DEL 27 DE MAYO DE 2020

ELABORÓ Y PROYECTÓ:
YEISSON HAWER VELASCO GUARNIZO
Abogado contratista.